

50 suscritos Diputados

50

Señor

Marco Antonio Núñez Lozano

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 N° 1), letra c), de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 297 del Reglamento de la Corporación, los abajo suscritos solicitamos a US., se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes y fundamentos:

1.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 16 de enero de 2013 los derechos de Explotación y Ejecución de las obras del proyecto Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico fueron licitados internacionalmente por el Ministerio de Energía y ejecutada dicha licitación por el CDEC-SIC, siendo adjudicados los derechos de explotación y ejecución de las obras a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P mediante D.S. N°0109 del 06 de noviembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2013.
- El proyecto se refiere a las siguientes obras en el Sistema de transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, con el objeto de ***"Fortalecer el Sistema de transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central (SIC), entre la subestación Cardones ubicada al sur de Copiapó y subestación Polpaico ubicada al norte de Santiago, supliendo una carencia de transmisión eléctrica en la parte norte del SIC, debido a la congestión que presentan hoy las líneas de transmisión en dicho sector"***.
 - a) Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2X500 kV,
 - b) Nueva Línea Maitencillo – Pan de Azúcar 2X500 kV y
 - c) Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2X500 kV.



12.01.16
18:53

- Inicialmente se presentó un EIA en enero de 2014 el que fue declarado inadmisibile el día 21 DE FEBRERO DE 2014
- Posteriormente y a días de producirse el cambio de administración, el 6 de marzo el director del SEA de ese entonces, Rodolfo Riveros, declara admisible el proyecto iniciando su tramitación ambiental.
- ENTRE EL 11 DE MARZO Y EL 3 DE JUNIO: se recibieron observaciones de los servicios con competencia ambiental y se realizó un proceso de participación ciudadana. Como resultado se presentaron más de 1500 observaciones al proyecto.
- Las observaciones se refieren a que el Estudio de Impacto Ambiental realizado por la empresa no cumple con la normativa vigente esto es
 - a) los antecedentes de línea de base y los antecedentes de medidas de mitigación y compensación son insuficientes inexactas e inapropiadas y no tienen el peso que exige la ley
 - b) el proceso de participación ciudadana realizada, la calificación de las observaciones realizadas por la comunidad y las respuestas entregadas a ellas, no cumplen con los estándares mínimos exigidos por la ley.
 - c) La valorización de determinados componentes del medio y el impacto que generara el proyecto se realiza de manera arbitraria remitiéndose casi exclusivamente a lo social y económico minusvalorando o, derechamente omitiendo las referencias a lo ambiental
 - d) Interpreta de manera arbitraria el valor de determinados pactos internacionales que, si bien, no han sido ratificados por Chile, no han sido denunciados por el Estado, entre ellas Convenciones Unesco relativos a declaración de sitios como reservas de la biosfera o patrimonio de la humanidad
- Pese a lo anterior, el Servicio de Evaluación Ambiental decide seguir con la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental, dictando el Primer ICSARA.

- Con fecha 18 de diciembre de 2014 Interchile presenta Adenda el que, según distintas denuncias recibidas no resuelve o no contesta de manera suficiente las observaciones formuladas, manteniéndose los defectos de forma y fondo del EIA.
- Que, no obstante, dicho Adenda implica cambios sustanciales y significativos al proyecto, la autoridad ambiental no realizó un nuevo proceso de participación ciudadana.
- Que, finalmente, con fecha 10 de diciembre de 2015, se otorgó la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto.

2.- CONSIDERANDO:

- 1.- Que la evaluación de impacto ambiental busca asegurar que se obtenga una información temprana y adecuada sobre las probables consecuencias ambientales del desarrollo del proyecto, alternativas posibles y medidas para mitigar el daño.
- 2.- Que la autoridad administrativa debe contar con la información necesaria para poder evaluar en forma anticipada, oportuna y preventiva los futuros impactos que ocasione el proyecto que se somete al SEIA.
- 3.- Que dicha carga de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico recae de manera exclusiva y excluyente en el titular del proyecto obligándolo a: presentar la información completa, construir y elaborar la línea de base, describir los impactos y proponer medidas de mitigación adecuadas, para que sean consideradas y valoradas por la autoridad ambiental.
- 4.- Que en el proceso de evaluación del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico", estos supuestos no se han cumplido con estos elementos y requisitos fundamentales
- 5.- Que, en consecuencia, al proseguir con el proceso de evaluación ambiental y otorgar la Resolución de Calificación Ambiental, la autoridad ambiental, en la figura de la Dirección Ejecutiva del SEA, no ha ejercido las facultades que la ley le ordena aplicar, sino que, por el contrario, ha dictado no uno, sino que dos actos administrativos que parece validar estas serias inconsistencias.
- 6.- Que la dictación de los 2 ICSARAS en este procedimiento ambiental, han derivado en que las Adendas presentadas del titular del proyecto transforme de

modo sustancial el proyecto original, de modo tal que éste deviene en un proyecto completamente distinto.

7.- Que, de dicha manera, al no contemplarse un nuevo proceso de participación ciudadana, la comunidad ha quedado en la absoluta indefensión, toda vez que su intervención en esta Evaluación Ambiental se refirió a elementos fundamentales, básicos y esenciales que deben estar en todo EIA, y que o ya no están presentes en el proyecto o no fueron modificados o considerados por el titular.

8.- Que de acuerdo a norma, doctrina y jurisprudencia chilena existe para la administración el poder-deber de la autoridad de modificar, revocar y, por cierto, invalidarla ante determinadas circunstancias. Esta facultad-deber ha sido expresamente establecida por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la que, concluye en su Dictamen 20.477 del año 2003 que en lo relevante sostiene *"la Administración tiene la facultad y, más aún, el deber de invalidar los actos administrativos en el evento en que se compruebe fehacientemente la existencia de vicios de legalidad o que el mismo se haya fundado en supuestos erróneos, todos los cuales deben afectar esencialmente el contenido de los mismos"*.

9.- Que la Honorable Cámara de Diputados, en sesión del día 15 de abril de 2015 acordó por la unanimidad de sus miembros presentes un proyecto de resolución que es del siguiente tenor:

- La Cámara de Diputados considera que el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico, adolece de falta de información grave e incluye datos incorrectos que no permiten la evaluación del proyecto conforme a la legislación vigente.
- La Cámara de Diputados considera que al no existir una información clara del proyecto en sí mismo, es decir el área en que se emplazará el proyecto, la línea de bases y los efectos, tampoco es posible proponer o entregar medidas claras de mitigación, compensación y reparación, lo que claramente no cumple con el objetivo principal del SEIA, cual es la prevención en el daño al medio ambiente y la salud y vida de la población.
- La Cámara de Diputados, considera que los hechos denunciado por su entidad y gravedad constituyen flagrante vulneración y omisión de imperativos

legales que deben soportar y cumplir las partes en un procedimiento de evaluación ambiental y, además, implican un grave atentado tanto al principio de buena fe, como al principio precautorio que priman, informan y reglan el procedimiento ante el Sistema de Evaluación Ambiental sancionado en la Ley N° 19.300

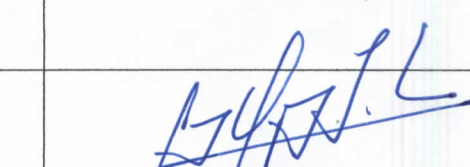
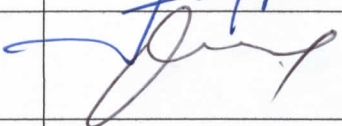
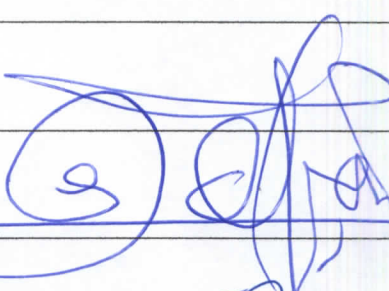
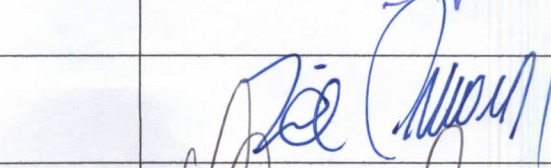
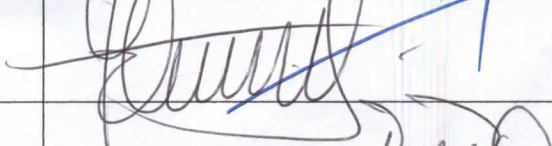
- En consecuencia solicita al señor Director del Servicio de Evaluación Ambiental que impetre, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 53 de la ley N°19.880 proceda a invalidar los actos administrativos denominados Icsara 1 y/o de ser necesario ICSARA 2, ordenando se retrotraiga este proceso de evaluación ambiental al estado de ingresarse un Estudio de Impacto Ambiental conforme a la Ley.

En consecuencia se solicita la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de investigar la **"aplicación y observancia de lo dispuesto en el artículo 19 numeral 8 de la Constitución Política de la República, de los Pactos y Tratados Internacionales pertinentes en la materia, de la Ley 19.300 General de Bases del Medio Ambiente y sus reglamentos, así como de la Ley 19880, de Bases de los procedimientos administrativos en el Proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto denominado Cardones -Polpaico, con especial atención en el rol de los organismos evaluadores, a las reglas de participación ciudadana en él y la existencia de eventuales irregularidades y/o conflictos de interés por partes de los intervinientes, directos o indirectos en el, mandatándola a investigar y fiscalizar la labor de todos los organismos involucrados"**.

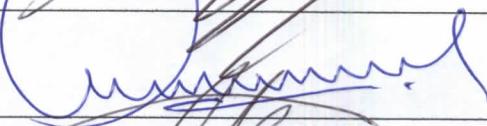
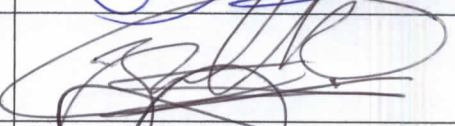
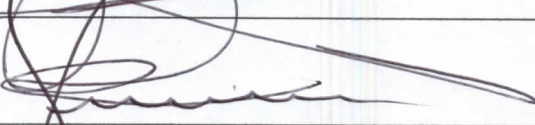
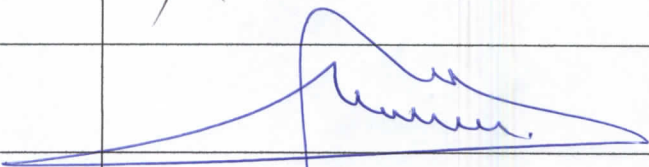
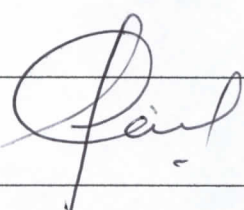
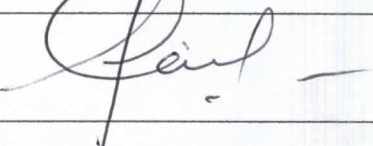
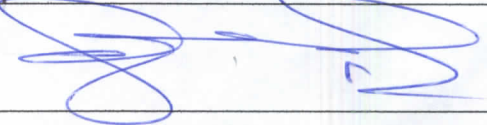
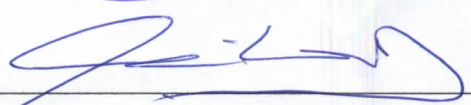
Esta Comisión deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 120 días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

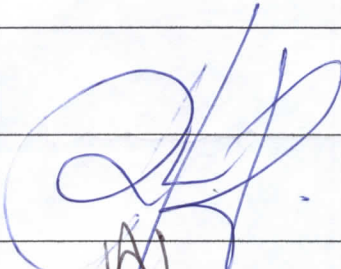
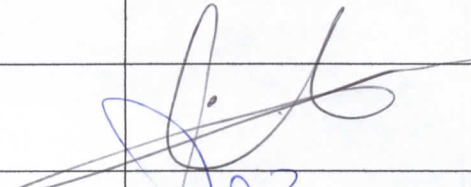
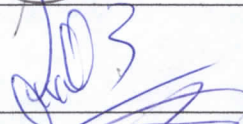
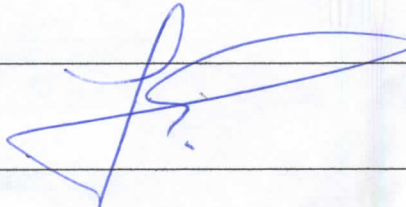
Sin otro particular, saludan atentamente a US.,

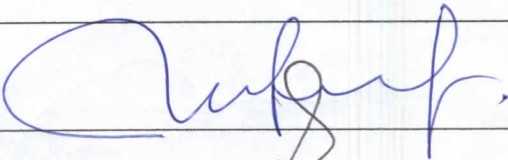
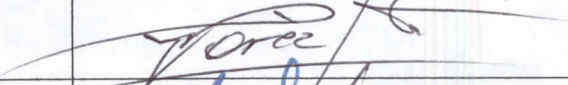
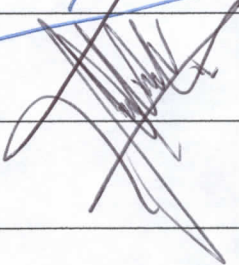
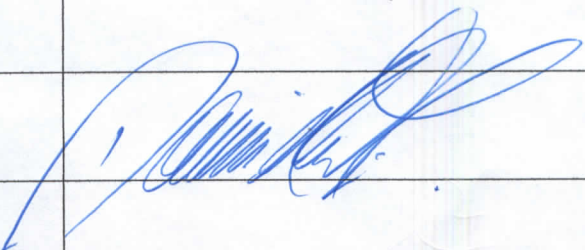
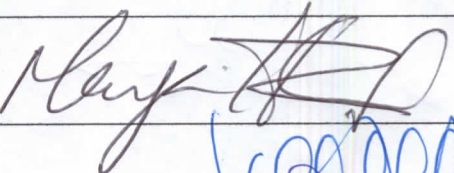
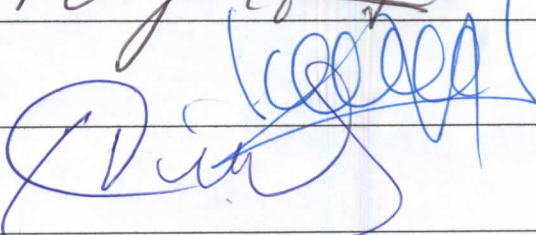
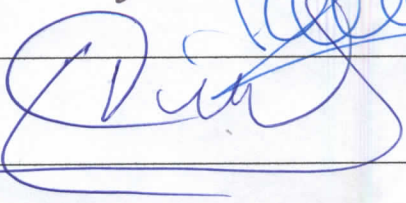
The block contains several handwritten signatures and circular stamps. At the top center is a signature with a circled '1' and the text '(111)'. Below it is the printed name 'CHRISTIAN URIZAR M.'. To the left is a signature with a circled '2' and the text 'RATH GEB'. Below that is a signature with a circled '4' and the text 'ORTONA'. To the right is a signature with a circled '3' and the text 'SANCHEZ'. Below that is a signature with a circled '7' and the text 'PARRA'. At the bottom right is a signature with a circled '82'. There are also other circled numbers like '65', '86', '3', '30', and '80' scattered around the signatures.

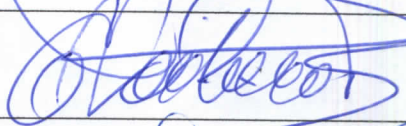
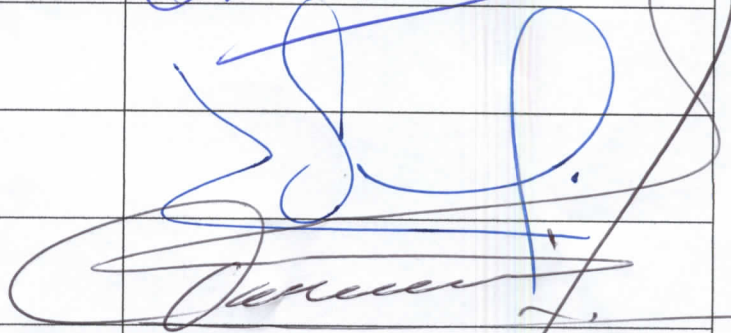
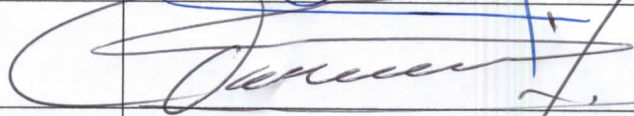
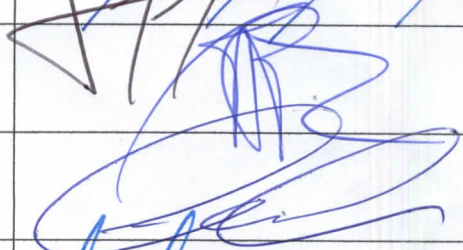
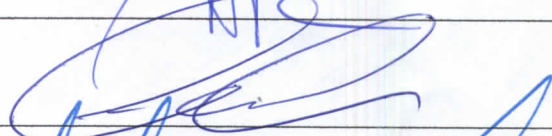
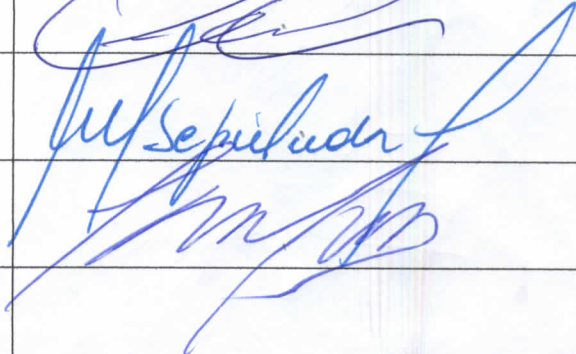
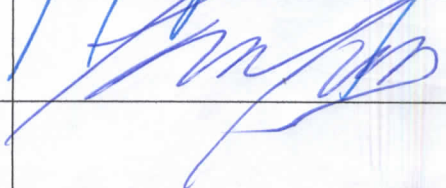
NOMBRE	FIRMA
1.- Claudio Arriagada	
2.-Fuad Cháin	
3.-Marcelo Chávez	
4.-Aldo Cornejo	
5.-Sergio Espejo	
6.-Iván Flores	
7.-Roberto León	
8.-Pablo Lorenzini	
9.-Juan Enrique Murano	
10.-Sergio Ojeda	
11.-José Miguel Ortíz	
12.-Jaime Pilowsky	
13.-Yasna Provoste	
14.-Ricardo Rincón	

15.- Juan Fuentes

NOMBRE	FIRMA
15.-Jorge Sabag	
16.-René Saffirio	
17.-Gabriel Silber	
18.-Víctor Torres	
19.-Patriio Vallespín	
20.-Mario Venegas	
21.-Matías Walker	
22.-Karol Cariola	
23.-Lautaro Carmona	
24.-Hugo Gutiérrez	
25.-Daniel Núñez	
26.-Guillermo Tellier	
27.-Camila Vallejo	
28.-Pepe Auth	

NOMBRE	FIRMA
29.-Cristian Campos	
30.-Loreto Carvajal	
31.-Guillermo Ceroni	
32.-Daniel Farcas	
33.-Ramón Farías	
34.-Cristina Girardi	
35.-Rodrigo González	
36.-Miguel Ángel Alvarado	
37.-Enrique Jaramillo	
38.-Tucapel Jiménez	
39.-Felipe Letelier	
40.-Marco Antonio Núñez	
41.-Jorge Tarud	
42.-Joaquín Tuma	

NOMBRE	FIRMA
43.-Marcos Espinosa	
44.-Marcela Hernando	
45.-Carlos Abel Jarpa	
46.-Fernando Meza	
47.-José Pérez	
48.-Alberto Robles	
49.-Jenny Alvarez	
50.-Osvaldo Andrade	
51.-Juan Luis Castro	
52.-Daniella Cicardini	
53.-Fidel Espinoza	
54.-Maya Fernández	
55.-Luis Lemus	
56.-Daniel Melo	

NOMBRE	FIRMA
57.-Manuel Monsalve	
58.-Clemira Pacheco	
59.-Denise Pascal	
60.-Luis Rocafull	
61.-Raúl Zaldivar	
62.-Marcello Schilling	
63.-Leonardo Soto	
64.-Christian Urizar	
ROBERTO POULETE	
JOAQUÍN LAVÍN	
Alejandro Sepúlveda O	
VLADO MIROSEVIC VERDEGO	

VOTACIÓN NOMINAL 2014-2018

PROYECTO.....
ARTICULO

		SI	NO	ABS	PAREO
A.- 1	Aguiló Melo, Sergio				
2	Álvarez Vera, Jenny	✓			
3	Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo				
4	Andrade Lara, Osvaldo				
5	Arriagada Macaya, Claudio				
6	Auth Stewart, Pepe				
B.- 7	Barros Montero, Ramón				
8	Becker Alvear, Germán				
9	Bellolio Avaria, Jaime				
10	Berger Fett, Bernardo				
11	Boric Font, Gabriel				
12	Browne Urrejola, Pedro				
13	Campos Jara, Cristián				
14	Cariola Oliva, Karol				
15	Carmona Soto, Lautaro				
16	Carvajal Ambiado, Loreto				
17	Castro González, Juan Luis				
18	Ceroni Fuentes, Guillermo				
19	Chahin Valenzuela, Fuad	✓			
20	Chávez Velásquez, Marcelo	✓			
21	Cicardini Milla, Daniella	✓			
22	Coloma Álamos, Juan Antonio				
C.- 23	Cornejo González, Aldo				
D.- 24	De Mussy Hiriart, Felipe				
25	Edwards Silva, José Manuel				
26	Espejo Yaksic, Sergio	✓			
27	Espinosa Monardes, Marcos				
E.- 28	Espinoza Sandoval, Fidel				
F.- 29	Farcas Guendelman, Daniel				
30	Farías Ponce, Ramón	✓			
31	Fernández Allende, Maya	✓			
32	Flores García, Iván	✓			
33	Fuentes Castillo, Iván	✓			
34	Fuenzalida Figueroa, Gonzalo				
G.- 35	Gahona Salazar, Sergio	✓			
36	García García, René Manuel				
37	Girardi Lavín, Cristina	✓			
38	Godoy Ibáñez, Joaquín				
39	González Torres, Rodrigo				
40	Gutiérrez Gálvez, Hugo				

		SI	NO	ABS	PAREO
41	Gutiérrez Pino, Romilio				
H.- 42	Hasbún Selume, Gustavo				
43	Hernández Hernández, Javier				
44	Hernando Pérez, Marcela				
45	Hoffmann Opazo, María José				
46	Insunza Gregorio de las Heras, Jorge	✓			
J.- 47	Jackson Drago, Giorgio				
48	Jaramillo Becker, Enrique	✓			
49	Jarpa Wevar, Carlos				
50	Jiménez Fuentes, Tucapel	✓			
K.- 51	Kast Rist, José Antonio				
52	Kast Sommerhoff, Felipe				
53	Kort Garriga, Issa				
L.- 54	Lavín León, Joaquín	✓			
55	Lemus Aracena, Luis	✓			
56	León Ramírez, Roberto				
57	Letelier Norambuena, Felipe	✓			
58	Lorenzini Basso, Pablo				
M.- 59	Macaya Danús, Javier				
60	Martínez Labbé, Rosauro				
61	Melero Abaroa, Patricio	✓			
62	Melo Contreras, Daniel	✓			
63	Meza Moncada, Fernando	✓			
64	Mirosevic Verdugo, Vlado	✓			
65	Molina Oliva, Andrea	✓			
66	Monckeberg Bruner, Cristián				
67	Monckeberg Díaz, Nicolás				
68	Monsalve Benavides, Manuel	✓			
69	Morales Muñoz, Celso				
70	Morano Cornejo, Juan Enrique				
71	Nogueira Fernández, Claudia				
N.- 72	Norambuena Farías, Iván				
73	Núñez Arancibia, Daniel	✓			
74	Núñez Lozano, Marco Antonio	✓			
75	Núñez Urrutia, Paulina				
O.- 76	Ojeda Uribe, Sergio	✓			
77	Ortiz Novoa, José Miguel				
P.- 78	Pacheco Rivas, Clemira	✓			
79	Pascal Allende, Denise				
80	Paulsen Kehr, Diego	✓			

		SI	NO	ABS	PAREO
81	Pérez Arriaga, José	✓			
82	Pérez Lahsen, Leopoldo	✓			
83	Pilowsky Greene, Jaime	✓			
84	Poblete Zapata, Roberto	✓			
85	Provoste Campillay, Yasna	✓			
86	Rathgeb Schifferli, Jorge	✓			
R.- 87	Rincón González, Ricardo	✓			
88	Rivas Sánchez, Gaspar				
89	Robles Pantoja, Alberto	✓			
90	Rocafull López, Luis	✓			
91	Rubilar Barahona, Karla				
S.- 92	Sabag Villalobos, Jorge	✓			
93	Sabat Fernández, Marcela				
94	Saffrio Espinoza, René	✓			
95	Saldívar Auger, Raúl	✓			
96	Sandoval Plaza, David	✓			
97	Santana Tirachini, Alejandro				
98	Schilling Rodríguez, Marcelo				
99	Sepúlveda Orbenes, Alejandra	✓			
100	Silber Romo, Gabriel	✓			
101	Silva Méndez, Ernesto				
102	Soto Ferrada, Leonardo	✓			
103	Squella Ovalle, Arturo				
T.- 104	Tarud Daccarett, Jorge				
105	Teillier del Valle, Guillermo	✓			
106	Torres Jeldes, Víctor	✓			
107	Trisotti Martínez, Renzo				
108	Tuma Zedán, Joaquín	✓			
109	Turres Figueroa, Marisol				
U.- 110	Ulloa Aguillón, Jorge				
111	Urizar Muñoz, Christian	✓			
112	Urrutia Bonilla, Ignacio				
113	Urrutia Soto, Osvaldo				
V.- 114	Vallejo Dowling, Camila	✓			
115	Vallespín López, Patricio				
116	Van Rysselberghe Herrera, Enrique	✓			
117	Venegas Cárdenas, Mario				
118	Verdugo Soto, Germán				
W.- 119	Walker Prieto, Matías				
120	Ward Edwards, Felipe				

22
10
50